



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-28603600-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 25 de Marzo de 2022

Referencia: REG - EX-2019-53227456- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-420-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/5 del IF-2019-53300328-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1151/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.03.25 15:37:05 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.03.25 15:37:06 -03:00

Proceso de promociones

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de abril de 2019, se reúnen por una parte el **CENTRO DE PROFESIONALES DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES** (CEPETEL), representada por los Sres. Ricardo AVIGLIANO, Patricio ARBELO, Ricardo VILLANUEVA y Luis COSTA y por otra parte la Empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.** representada por los Sres. Hugo RE y Anahi HERRERA MORELL quienes acuerdan lo siguiente para el CCT 172/91 correspondiente a representados por CEPETEL:

CONSIDERANDO:

- En el marco de las comisiones gremio empresa, las partes acordaron un régimen donde se establecieron nuevos mecanismos y procedimientos para promociones para el personal representado por CEPETEL comprendido en el CCT 172/91. Flexibilizando los requisitos establecidos hasta el momento, con el objetivo de mejorar el acceso de los empleados a una promoción:

PRIMERO: Las partes establecen que a partir del 1/4/2019, los requisitos detallados en el Anexo I de la presente acta serán los establecidos para el proceso de promociones para todo el personal representado por CEPETEL comprendido en el CCT 172/91.

SEGUNDO: Las partes acuerdan eliminar los cupos establecidos para acceder a las categorías J1 y J2, dejando como vigentes los requisitos descriptos en el Anexo I de la presente acta.

TERCERO: La asignación de cupo de las promociones a otorgar en el corrimiento de cada proceso, será equivalente a un 14% del total del personal representado por CEPETEL que cumplan los requisitos para participar de dicho proceso. Asegurando 29 promociones para el año 2019.

CUARTO: Según lo establecido en el punto SEGUNDO de la presente acta, las partes acuerdan adelantar en el mes de abril 2019 dos promociones, que serán asignadas a aquellos empleados que habiendo cumplido los requisitos establecidos para el proceso de promociones, no pudieron acceder a la categoría J1 a causa de los cupos que regían como vigentes y cuentan con un desempeño excepcional.

QUINTO: Las partes acuerdan, mantener para el proceso de promociones a correr durante el año 2019 el vuelco automático de la categoría G a H establecido en los requisitos descriptos en el Anexo I del acta 11/09/2013 apartado REQUISITOS PARA PROMOCIONES POR CATEGORIAS, asegurando que alcanzará a todos los empleados que hayan adquirido la categoría G durante el año 2019. Así mismo el sindicato solicita que para el resto de las categorías, H a J2, para el proceso de este año, se tenga en cuenta la antigüedad en la categoría y el promedio de calificaciones anteriores a este plan a fin de evitar inequidades.

SEXTO: Las partes crearan una comisión empresa- gremio la cual se encargará de evaluar en forma periódica el normal funcionamiento del proceso indicado más arriba y la distribución de los cupos para asignar las promociones.

IF-2019-53300328-APN-DGDMT#MPYT

IF-2019-53300328-APN-DGDMT#MPYT

ANEXO I- MECANISMOS DE PROMOCION

REGIMEN AÑO 2019 en adelante

Las vigencias de las promociones serán en el mes de octubre de cada año, excepto que las partes acuerden en un acta particular un cambio de fecha.

PROMOCIONES HASTA CATEGORIA J2 (INCLUSIVE):

El personal que realiza las funciones establecidas en el acta de carreras laborales con fecha 11/09/2013, siempre y cuando cumpla con los requisitos descriptos en el presente documento, accederá a la posibilidad de ser promocionado a la categoría siguiente de su carrera laboral en caso de igualdad condiciones, será elegido por su jefe directo. La empresa podrá adelantar promociones a empleados que aún no cuenten con las condiciones exigidas, pero cuenten con excelentes calificaciones y/o asignación de nuevas responsabilidades. Se entenderá como evaluación positiva cuando se cumplan simultáneamente los requisitos establecidos a continuación:

Cat de origen	Mecanismo	Permanencia Mínima	Evaluación	Sanciones	Cupo
G a H	Promoción	18 meses	3 o Mas	12 Meses	-
H a I	Promoción	18 meses		12 Meses	-
I a I1	Promoción	18 meses		12 Meses	-
I1 a J	Promoción	18 meses		12 Meses	-
J a J1	Promoción	24 meses		12 Meses	-
J1 a J2	Promoción	24 meses		12 Meses	-

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 420-22 Acu 1151-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.